

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026

Vistos: Para confirmar, modificar o revocar la determinación de la propuesta de inexistencia de la información y dar respuesta a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163326000495**, de conformidad con lo establecido en los artículos **47**, párrafo segundo y **78**, fracción **III**, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPSSO**); así como en los diversos **51**, párrafo segundo y **75**, fracción **III** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**LPDPSSOCDMX**).

ANTECEDENTES

- I. En fecha 31 de marzo del año en curso, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) la solicitud con número de folio **090163326000495**, dirigida a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**), en la que se requirió lo siguiente: (**Anexo 1**)

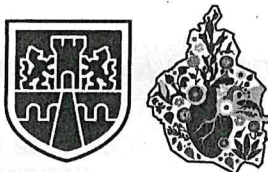
"La que suscribe XXXXXX, trabajadora de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con numero de empleado XXXXXX y Descripción de Puesto APOYO ADMTVO. EXPERTO EN SALUD 'C', solicito copia de mis Constancias de Cédula de Nombramiento correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026" (Sic).

- II. En fecha 01 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**) turnó la solicitud de referencia, a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, la que, debido a las funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por la particular, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México (**SSPCDMX**). (**Anexo 2**)

- III. En fecha 10 de abril de 2026, la **Dirección de Administración de Capital Humano** adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, brindó contestación mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DACH/2339/2026**, en los términos siguientes: (**Anexo 3**)

Respuesta de la **Dirección de Administración de Capital Humano**:

*Por medio del presente, y en atención al oficio **SSPCDMX/SUTCGD/0982/2026**, emitido por esa Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, recibido en esta Dirección de Administración de Capital Humano mediante correo electrónico institucional el 31 de marzo de 2026, a través del cual fue notificada la Solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio **090163326000495**, formulada por la C. "XXXXXX" (Sic), consistente en:*



(Copia Simple) "...La que suscribe XXXXXX, trabajadora de la Secretaría de Salud de la Ciudad México, con número de empleado XXXXXX y Descripción de Puesto APOYO ADMTVO. EXPERTO EN SALUD 'C', solicito copia de mis Constancias de Cédula de Nombramiento correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2025..." (Sic).

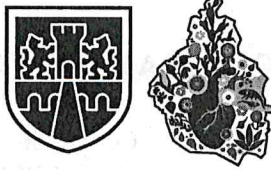
*Al respecto, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en cada una de las áreas que conforman a esta Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en específico en el archivo de la Subdirección de Control de Personal donde obran los Expedientes de Personal de los trabajadores adscritos a esta Secretaría de Salud Pública, se encontraron antecedentes donde se desprende que en su momento el expediente de la C. "XXXXXX" (Sic), para el 28 de septiembre de 2018, se transfirió al ahora extinto Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), lo anterior tal y como se desprende de la **CONSTANCIA DE HECHOS QUE AMPARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, la cual se adjunta para pronta referencia como **anexo 1**.*

*Sin embargo, es importante precisar que mediante oficio **SSCDMX/DGAF/LREPSS/0385/2021**, de fecha 01 de diciembre de 2021 (**anexo 2**), derivado de la extinción del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (**RPSSDF**), se transfirieron a esta Dependencia, entre otros los expedientes de personal del Régimen referido, para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado en comento.*

*No obstante, mediante oficio **SSCDMX/DGAF/DACH/7080/2023**, de fecha 18 de septiembre de 2023 (**anexo 3**), se hizo del conocimiento al entonces **ENLACE PARA ESTABLECER, VIGILAR Y APLICAR MECANISMOS ADECUADOS EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL** que, de la búsqueda y revisión física de los expedientes, se detectó la falta del expediente de personal de la C. "XXXXXX" (Sic).*

*Asimismo, con similar **SSCDMX/DGAF/LREPSS/E/006/2023**, de fecha 5 de octubre de 2023 (**anexo 4**), la Coordinadora Experta "A" y Enlace para Establecer, Vigilar y Aplicar mecanismos adecuados en el proceso de Extinción del Régimen Social en Salud D.F., desconoce el faltante de los expedientes que se entregaron con el oficio que se acompaña como **anexo 2**.*

Por lo que con fundamento en el artículo 51 párrafo segundo y artículo 75 fracción III, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como lo señalado Capítulo 7 "Solicitud de intervención del Comité de Transparencia" fracción I inciso b) y II



SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia
CT-SSPCDMX-024-2026

Asunto: Resolución de Inexistencia a la
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163326000495

del Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se solicita la declaración, ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México de la inexistencia de las Constancias de Nombramiento de los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, por las razones vertidas en los párrafos que anteceden.

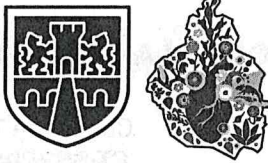
Lo anterior, tomando en consideración también, lo vertido en el criterio SO/004/2019, emitido por el pleno del entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) que a la letra dice:

“...El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado...” (Sic).

Finalmente, se adjuntan 09 copias simples de los documentos a nombre de la C. "XXXXXX" (Sic), los cuales obran en el expediente que se formó con motivo de su contratación en esta Secretaría de Salud, los cuales se enlistan a continuación:

No.	DOCUMENTO	No. DE COPIAS SIMPLES	AÑO
1	NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS	1	2015
		1	2016
		1	2020
		1	2021
2	CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS	1	2022
3	NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS	1	2023
4	CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS	1	2024
		1	2025
5	NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS	1	2026
TOTAL		9	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia
CT-SSPCDMX-024-2026

Asunto: Resolución de Inexistencia a la
Solicitud de Acceso a Datos Personales: 090163326000495

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, párrafo segundo y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); así como en los diversos 51, párrafo segundo, y 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPOCDMX).

Al respecto, los preceptos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevén lo siguiente:

"Artículo 47. ...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...

Artículo 78. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;"(Sic).

Asimismo, los preceptos citados de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**, prevén lo siguiente:

"Artículo 51. ...

...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

"Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;"(Sic).

SEGUNDO. Con base a lo señalado por la Dirección de Administración de Capital Humano, y derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizaron los documentos de los años señalados, toda vez que en su momento fue transferido al entonces Régimen de Protección Social en Salud (REPSS). No obstante, derivado de la extinción de dicho organismo, mediante oficio correspondiente se realizó la transferencia de los expedientes de personal a esta Dependencia; sin embargo, al efectuarse la revisión física de los mismos, se advirtió la ausencia de los expedientes en mención.

Asimismo, se hizo del conocimiento del Enlace encargado de establecer, vigilar y aplicar los mecanismos en el proceso de extinción del referido Régimen, quien manifestó no tener conocimiento sobre el faltante del expediente en cuestión. En consecuencia, y al no haberse localizado el documento en las instancias competentes, este Comité:

RESUELVE

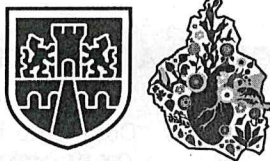
PRIMERO. Confirma la inexistencia invocada por la Dirección de Administración de Capital Humano, respecto a "(Copia Simple) "...La que suscribe XXXXXX, trabajadora de la Secretaría de Salud de la Ciudad México, con número de empleado XXXXXX y Descripción de Puesto APOYO ADMTVO. EXPERTO EN SALUD 'C', solicito copia de mis Constancias de Cédula de Nombramiento correspondientes a los ejercicios fiscales [...] 2017,2018, 2019..." (Sic)." (Sic)., solicitados por la particular, con fundamento en el artículo 218, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución y al órgano garante para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comité de Transparencia
CT-SSPCDMX-024-2026

Asunto: Resolución de Inexistencia a la
Solicitud de Acceso a Datos Personales: **090163326000495**

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAEN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARIA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

INTEGRANTE

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE

LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA,
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución **CT-SSPCDMX-024-2026**, de fecha 16 de abril del 2026, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

